

Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ, *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras*. Madrid, Editorial Dykinson, 2019, 307 pp. ISBN: 978-84-9148-966-5.

El libro que reseñamos es fruto de la dilatada experiencia investigadora desarrollada por Margarita Torremocha Hernández, catedrática de Historia Moderna en la Universidad de Valladolid, en el ámbito de la historia social de la delincuencia. Sus numerosas monografías y publicaciones científicas así lo avalan. Estas bases la facultaron para afrontar con éxito este nuevo reto bibliográfico en el que aúna la reflexión teórica y la práctica de las galeras en la Edad Moderna. Lo primero que llama la atención es el título y la ilustración de la cubierta. Todo un acierto. Anuncian con elocuencia el contenido del texto y consiguen despertar el interés del lector, tanto del investigador erudito como del más profano. Además, el trabajo está concebido de una forma ordenada y la información se presenta de modo coherente. En sus más de trescientas páginas hilvana la autora una minuciosa explicación sobre el más mínimo aspecto, sobre cualquier cuestión que concierna a los investigadores interesados en la regulación y la vida carcelaria de las mujeres.

Desde el punto de vista del contenido, el libro está organizado en seis capítulos, la conclusión y el apéndice documental. En el primero, que nos presenta la obra, la autora reflexiona sobre el origen y evolución de la cárcel, desde la antigüedad hasta la época contemporánea. Aborda aspectos como la tipología de las penas incoadas en la legislación castellana durante la modernidad y cuáles fueron las más aplicadas. Además, se apoya en una bibliografía actualizada y en el análisis de numerosas fuentes, para demostrar con solvencia que hasta el quinientos el encarcelamiento servía para custodiar a los presuntos culpables hasta el momento del juicio; después, como ella misma subraya, “va a aparecer progresiva y tímidamente la prisión como pena” (p. 15). Sin embargo, no sería hasta mediados del XIX cuando, a la par que el nacimiento de los partidos judiciales, se desarrollaría la verdadera transformación penitenciaria.

El capítulo siguiente, dividido en tres apartados, Margarita Torremocha lo dedica a exponer y a analizar la reclusión femenina en la Edad Moderna. En el primero —“La cárcel de y para mujeres”— sostiene que el encierro femenino vinculado a la delincuencia venía determinado por unas características propias y especiales. Por esta razón debe estudiarse, y así lo hace, con un planteamiento específico en el que, sin las ataduras del marco teórico, tengan cabida la realidad cotidiana, institucional y penal del mundo carcelario. En el segundo apartado —“De los delitos femeninos y de las penas”— la atención de la investigadora, empleando diferentes clasificaciones, se vuelca en las tipologías de delitos cometidos por las mujeres y las condenas impuestas durante el período moderno, fuesen

o no de prisión. También es muy valiosa la valoración cuantitativa que aporta Margarita Torremocha, manejando datos de otros estudios, referida a la criminalidad masculina y femenina en diferentes tribunales, particularmente españoles, pero también portugueses, franceses e ingleses. Concluye que las mujeres que participaban de ese mundo delictivo respecto a los hombres representaban una minoría. El capítulo termina con un epígrafe —“Prisión. Cuando la reclusión de mujeres es judicial”— que ahonda en el conocimiento acerca de la estancia de las mujeres en la cárcel. Hace hincapié, como reclamaban muchos juristas coetáneos, en la separación por sexos, si bien es cierto, como bien apunta, que esto no siempre fue posible.

El Ecuador del libro nos ofrece dos capítulos dedicados íntegramente a las galeras. Así pues, mediante una organización lógica, el tercer capítulo es una descripción minuciosa del origen de estas casas en que destaca el texto de Magdalena de San Jerónimo, publicado en Valladolid en 1608. En su tratado penitenciario esta autora —fundadora en aquella ciudad de una obra pía para socorro de mujeres públicas— propuso a Felipe III hacer una casa con el nombre de *Galera para castigo de las mujeres vagantes y ladronas, alcahuetas, hechiceras y otras semejantes*. Margarita Torremocha examina al detalle la obra, su estructura o el contenido, y la compara, cuando es posible, con otros textos de la época tocantes a la reclusión penal femenina. Asimismo, recalca las diferencias entre las dos instituciones vinculadas a Magdalena: la Casa de Recogidas o de la Aprobación y la cárcel galera vallisoletana. Los asuntos abordados en este capítulo confluyen en el siguiente, donde la explicación se atiene a los reformadores ilustrados y sus respuestas a estos centros de reclusión. De hecho, como señala la profesora Torremocha, durante el Setecientos esas instituciones hormiguearon por Europa con un carácter más penitenciario que asistencial. En el primer apartado —“La *Instrucción* de Antonio González Yebra”— hace un exhaustivo recorrido por la biografía y el proyecto para el gobierno de la Galera vallisoletana del que fuera, amén de desempeñar otros cargos importantes, alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid. La autora afirma que, pese a las deficiencias formales, a las ausencias importantes, la *Instrucción*, redactada en 1784 por Yebra bajo la posible influencia de otros ilustrados, supuso “transformaciones significativas en el ámbito penitenciario femenino” (p. 103). En el segundo apartado —“Las ordenanzas de Luis Marcelino Pereira”— se ocupa del conjunto de preceptos que habrían de regir —otra cosa era su aplicación práctica— en la cárcel femenina de la ciudad del Pisuerga tras la promulgación de las ordenanzas, redactadas por el jurista e ilustrado gallego en 1796. De nuevo, la autora contrapuntea la vida del autor y la obra que desarrolló a lo largo de su vida con una valoración crítica de la estructura y contenido de unas ordenanzas que ofrecen “una cuidada presentación formal, organización de los contenidos y redacción” (p. 118).

La normativa en la vida penitenciaria se expone en el quinto capítulo. Para ello, en ocho apartados Margarita Torremocha, a través de las descripciones de los textos penitenciarios de Magdalena de San Jerónimo, Yebra, y el más completo de Pereira, atiende a cuestiones diversas referidas, sobre todo, a la regulación carcelaria de las galeras: los espacios penitenciarios; el personal a su servicio —Protector, alcaide, rectora, portera, maestra, enfermera, lectora y demandadera—; el perfil de las reclusas; las necesidades básicas de alimento y vestido; la actividad laboral; la oración y las actividades cotidianas; o la convivencia y la conflictividad de las presas.

Por último, el extenso capítulo sexto —casi un tercio del libro— está centrado en la cárcel *Galera de la Chancillería de Valladolid*. Aun con la escasez de fuentes directas disponibles, se nos dibuja un retrato certero de la realidad carcelaria de la galera confrontada con la norma establecida. Lo deja claro: “no puede establecer que esa (la norma) fuera realmente su forma de proceder” (p. 185). Es decir, a partir de un caso concreto, Torremocha demuestra

que una cosa era la teoría y, otra bien distinta, la realidad cotidiana de las cárceles. Exprime al máximo la documentación disponible para ofrecer un inmenso caudal de información sobre la vida carcelaria de las mujeres a través de diferentes ejemplos. Indaga sobre la arquitectura de la casa galera, sobre la mejora de las condiciones espaciales, con oportunos datos sobre las mujeres y los motivos de la reclusión, aun cuando la limitación y escasez de las fuentes, como advierte con humildad, no hayan permitido aportar cifras; pero es que también examina el sustento de las reclusas y sus carencias, los problemas para obtener asistencia sanitaria, el auxilio a las necesidades espirituales, las fugas o las peticiones de indultos solicitados por las mujeres.

Como colofón, después de una conclusión sobre la tesis que sostiene, Torremocha incluye un excelente apéndice documental con las transcripciones de tres textos (la *Instrucción* de González Yebra, *Regimen y Gobierno que tienen las mujeres de la Galera de esta Corte de Madrid* y las *Ordenanzas* de Marcelino Pereira) que ilustran el trabajo y nos informan sobre la reglamentación carcelaria. En definitiva, la obra muestra un gran conocimiento de la documentación sobre las cárceles de mujeres y de la bibliografía que le incumbe, y supone un avance fundamental en el conocimiento de las instituciones carcelarias de la antigua Corona de Castilla. Es de agradecer la redacción de la profesora Torremocha, fluida, concisa, pues facilita mucho la lectura. En resumen, un libro muy interesante que ofrece un valioso panorama del sistema penitenciario femenino en la modernidad. Por tanto, debe servir de referencia y de imprescindible consulta para la comunidad científica en futuras investigaciones.

María SEIJAS MONTERO
Universidade de Vigo
mariaseijas@uvigo.es